

RADICADO: 680924089001- 2019-00018-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, quince de enero de dos mil veintiuno

En anterior escrito el apoderado de la entidad demandante peticiona se requiera nuevamente al profesional RICARGO GARCIA MARIÑO nombrado como curador ad-litem de la demandada, o en su defecto se releve del cargo, habida cuenta que ha guardado silencio respecto de las comunicaciones y requerimientos efectuados al respecto; en consecuencia, esta funcionaria dispone, CONMINARLO nuevamente con el fin de que informe lo pertinente respecto de la aceptación de la designación, pues de lo contrario puede hacerse acreedor a las sanciones disciplinaria a que haya lugar, como lo indica el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Conceder para ello el término cinco (5) días.

NOTIFIQUESE



NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza